

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
N° 20 285 /

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y JUAN PABLO LANGLOIS VICUÑA.



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

05 JUL. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 05 JUL 2010* 3061

VISTOS:

Estos antecedentes; la presentación de don Juan Pablo Langlois Vicuña; el Convenio celebrado entre este Consejo y don Juan Pablo Langlois Vicuña fecha 30 de Junio de 2010; los antecedentes legales del beneficiario y la letra de cambio aceptada por éste en garantía de los recursos a transferirse en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

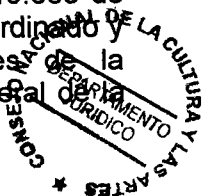
Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de don Juan Pablo Langlois Vicuña, en el marco de la realización del proyecto artístico "Sorfinnset Skole/ The Nord Land", a realizarse en la ciudad de Sorfinnset, Noruega, entre los días 19 a 27 de Julio de 2010, se solicitó a la Jefatura Superior de este Servicio un aporte financiero con la finalidad de contribuir a solventar los gastos de su traslado aéreo Santiago-Estocolmo-Santiago, ciudad donde se reunirá el día 12 de Julio de 2010 con dos artistas chilenos también invitados a la actividad cultural referida a fin de iniciar un viaje de trabajo por tierra preparatorio a la presentación del proyecto artístico en cuestión;

Que, en este contexto el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 30 de Junio de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Juan Pablo Langlois Vicuña, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APORTE FINANCIERO
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Y

JUAN PABLO LANGLOIS VICUÑA

En Valparaíso, a 30 de Junio de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don **Juan Pablo Langlois Vicuña**, chileno, cédula nacional de identidad número 3.189.031-4, en adelante "el **Beneficiario**", con domicilio en calle José Victorino Lastarria N° 57, departamento 404, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la realización del proyecto artístico "Sorfinnset Skole/ The Nord Land", actividad cultural que tiene por objetivo desarrollar una investigación sobre la forma en que el arte contemporáneo dialoga y se desarrolla en pequeñas comunidades rurales aisladas de los centros culturales urbanos, a realizarse en la ciudad de Sorfinset, Noruega, entre los días 19 a 27 de Julio de 2010, y a la que ha sido invitado a participar el beneficiario.

En este contexto el beneficiario, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para contribuir a solventar sus gastos de traslado aéreo Santiago-Estocolmo-Santiago, lugar en que se reunirá el día 12 de Julio de 2010 con la curadora chilena Camila Marambio y el artista chileno Juan Castillo, también invitados a la actividad cultural, a fin de iniciar un viaje de trabajo por tierra a la ciudad de Sorfinset, preparatorio a la presentación del proyecto artístico en cuestión.

Por este acto, el **beneficiario** declara que la actividad señalada en el párrafo precedente no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$2.000.000** (dos millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos de pasajes aéreos Santiago-Estocolmo-Santiago del artista beneficiario don Juan Pablo Langlois Vicuña, cédula nacional de identidad N° 3.189.031-4.

Este aporte se transferirá al **beneficiario**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente recibo al momento de su recepción.



CUARTO: El **beneficiario** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la señalada unidad del Gabinete del Sr. Ministro un Informe de Actividades que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **beneficiario** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz- Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido al **beneficiario** o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, al **beneficiario** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **beneficiario**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **beneficiario**.



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz- Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Juan Pablo Langlois Vicuña
Beneficiaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de don **Juan Pablo Langlois Vicuña**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$ **2.000.000.-** (dos millón de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por el Sr. Ministro Presidente, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

- CSC
Resol. N° 04/601
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
 - Subdirector Nacional, CNCA
 - Departamento de Administración General, CNCA
 - Departamento Jurídico, CNCA
 - Sección de Gestión Documental, CNCA
 - Juan Pablo Langlois Vicuña, Jose Victorino Lastarrea N° 57, Dpto. N° 404, Santiago.